Asi Justicia como Concejo y ciudadanos
y hombres de ciudad de Burgos
nos obligamos y obligamos todos
nuestros bienes habidos y por haber
Cada uno de nosotros como ciudad
lo cumplir y tenemos segun que ma
dan y mandamos de lo cumplir
y no pedimos ni otorgamos de
para en ningun tiempo se requiera el
obedecer y cumplir la carta
Real de la ciudad y la
Sentencia que por virtud
de ella se pronunciare y sentencia
en fin de todos los pleitos
y causas y querellas y criminales movidos
y por mover en el demandando como de
fendiendo que este concejo y
ciudad tiene y esperamos tener
y no poner contradicion en ello
por persona alguna de qualquier estado
preminencia o calidad o dignidad que
sea en tiempo alguno contradecir
o recurrir en razon de estos pleitos
y causas y de cada uno de ellos pueda
hacer alguna de demanda y
y esperimentar y recurrir al Pre
sidente y Oidores de la Real Chancille
ria y Chancilleria y Audiencia
que hay y hubiere en la Corte
y fuera de ella y en la Corte
el qual parte ante el juez
y que se cumpla el Eclesiastico